

INTRODUCCIÓN

Este trabajo deriva de la inquietud que surgió en la realización de una magna obra conmemorativa y colectiva, coordinada por el doctor Sergio García Ramírez, titulada *El derecho en México: dos siglos (1810-2010)*, que rememora la Independencia y la Revolución mexicana.

La presente contribución, en clara continuidad con la mencionada obra, es un compendio que pretende realizar un breve comentario y/o análisis de los distintos y numerosos instrumentos internacionales de los que México es parte, en este sentido, hemos seleccionado aquellos tratados internacionales cuyo contenido se refiere expresamente a uno o varios de los sectores constitutivos del contenido del derecho internacional privado.

En este sentido, se ofrece un catálogo sistematizado de los compromisos internacionales que desde 1810 a la fecha (2011)* México tiene ratificados cuando estamos ante relaciones jurídicas caracterizadas por ser privadas e internacionales, de manera *cumulativa*.

El texto se presenta dando a conocer en primer lugar, un marco general convencional, para continuar con el compendio y comentarios en torno a los tratados multilaterales y los tratados bilaterales. En cada uno de ellos, el lector puede encontrar, para comenzar, el análisis de los requisitos aplicativos de cada uno de los instrumentos convencionales, siendo éstos los tres ámbitos de aplicación (material-personal, temporal y espacial). Esta primera idea da paso a un breve comentario del contenido específico de los convenios. Una última advertencia que cabe realizar radica en que el lector puede encontrar duplicado, e incluso triplicado, un mismo instrumento convencional; lo anterior viene impuesto por la cobertura que el mismo instrumento ofrece en su contenido, ubicándolo así cada parte del convenio en su lugar correspondiente. Así, por ejemplo, el Convenio Interamericano sobre Alimentos el lector lo encontrará por triplicado al abarcar este

* Destacamos que en diciembre de 2011 fue aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas un tercer Protocolo de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños de 1989, el protocolo facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones, abierto a la firma el 28 de febrero de 2012. Este protocolo, entre otras facultades, permite presentar reclamación individual por violación a los derechos del niño.

mismo instrumento la competencia judicial civil internacional, el derecho aplicable y la cooperación procesal civil internacional.

Todos los datos consignados respecto a la fecha de firma, aprobación por el Senado, publicación en el *Diario Oficial de la Federación* para su aprobación y promulgación, de la vinculación de México y su entrada en vigor para este Estado son extraídos de la página oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como del Disco Compacto “Tratados vigentes celebrados por México (1836-2008)” publicado por el Senado de la República, LX Legislatura, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores. El anterior señalamiento se realiza tras comprobar que el orden ofrecido por dicho Disco Compacto no coincide en todos sus extremos con los ofrecidos en estas líneas; tan es así que las autoras nos permitimos reclasificar, añadir y eliminar aquellos convenios internacionales cuyo contenido no es apegado a la rama del derecho internacional privado.¹

Como último apunte introductorio queremos mencionar que el criterio seguido para el estudio de estos instrumentos será, además de comentar sólo aquellos que vienen determinados a través de las páginas oficiales como de derecho internacional privado (en adelante DIPr), el orden cronológico.

¹ Para un análisis más detallado de la mencionada recatalogación véase el artículo, González Martín, Nuria y Rodríguez Jiménez, Sonia, “Derecho internacional privado. 200 años de tratados internacionales”, en García Ramírez, Sergio (coord.), *El derecho en México: dos siglos (1810-2010)*, vol. II, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Porrúa, 2010, pp. 64-74.